

---

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

---

**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y Vigésimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1 y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2010.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN) Y MODELO DE  
CONVENIO DE ADHESION**

**INDICE**

1. Presentación.
  - 1.1. Glosario de términos.
  - 1.2. Disposiciones preliminares.
2. Objetivos.
  - 2.1. Generales.
  - 2.2. Específicos.
3. Destino de los recursos.
  - 3.1. Profesionalización.
    - 3.1.1. Evaluación por estándares de competencia y desempeño en el servicio.
    - 3.1.2. Informe Policial Homologado.
    - 3.1.3. Datos del Personal Policial.
    - 3.1.4. Unidad de consulta SUIC.
    - 3.1.5. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.
  - 3.2. Equipamiento.
    - 3.2.1. Bases de funcionalidad.
  - 3.3. Infraestructura.
    - 3.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 3.4. Operación Policial.
- 3.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- 4. Lineamientos.
  - 4.1. Cobertura.
  - 4.2. Población objetivo.
  - 4.3. Requisitos generales.
  - 4.4. Características de los apoyos.
  - 4.5. De los Convenios de Adhesión.
  - 4.6. Requisitos para la transferencia de los recursos.
    - 4.6.1. Periodicidad de las transferencias.
      - 4.6.1.1. De la primera transferencia.
      - 4.6.1.2. De las transferencias subsecuentes
    - 4.6.2. Transferencias de los recursos entre Estados y Municipios.
- 5. Obligaciones y Derechos.
  - 5.1. Obligaciones.
    - 5.1.1. Municipios y Distrito Federal.
    - 5.1.2. Estados.
    - 5.1.3. Secretariado.
  - 5.2. Derechos.
    - 5.1.1. Municipios y Distrito Federal.
    - 5.1.2. Estados.
    - 5.1.3. Secretariado.
- 6. Declinación del recurso.
- 7. Del Incumplimiento.
- 8. Sustitución de Beneficiarios.
- 9. Instancias.
  - 9.1. Instancias ejecutoras.
  - 9.2. Instancia normativa.
- 10. Reprogramaciones.
- 11. Informes programático-presupuestarios.
  - 11.1. Avance físico y financiero.
  - 11.2. Cierre de ejercicio.
  - 11.3. Recursos devengados.
- 12. Evaluación del Subsidio.
  - 12.1 Auditoría, control y seguimiento.
- 13. Difusión del SUBSEMUN.
- 14. Transparencia.
- 1. Presentación.**

El artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señalan que la seguridad pública es un factor indispensable para el desarrollo; que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y que para prevenir y

combatir frontal y eficazmente a la delincuencia, deben fortalecerse los elementos prioritarios y estratégicos como la debida coordinación, cooperación y dirección de las políticas de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno.

En lo que respecta a la Federación, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece la aportación de recursos para la creación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y que será ministrado por la Secretaría de Gobernación, así como la realización de aportaciones por parte de los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, y ello fortalecerá el desempeño y las funciones en seguridad pública, de los gobiernos beneficiados.

De esta manera, se pretende dar cauce a la participación corresponsable de los tres órdenes de gobierno en la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, el mejoramiento de la infraestructura de corporaciones de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como llevar a cabo acciones de prevención social, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, requisitos exigidos por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Cabe señalar, que los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que serán beneficiados por el SUBSEMUN, han sido electos, con base a datos oficiales, por su índice de criminalidad, y para este año se han considerado a aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

La profesionalización de los cuerpos de seguridad pública conlleva impulsar su educación y entrenamiento, mediante la transformación de los sistemas de reclutamiento, formación y capacitación, incorporando nuevas disciplinas científicas, innovaciones técnicas policiales y métodos pedagógicos avanzados que permitan una estrecha vinculación entre el entrenamiento en las aulas y el estudio de las condiciones objetivas de la incidencia delictiva y modus operandi criminal, de tal suerte que los policías puedan salir con las competencias y habilidades precisas para poder enfrentar los riesgos derivados del delito, la violencia y la inseguridad, y cumplir con presteza ante las exigencias ciudadanas de confianza, seguridad, derechos humanos y preservación de las libertades colectivas e individuales.

La evidente adquisición de instrumentos por parte de la delincuencia y utilizarlos en contra de la sociedad, conlleva a equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones, dotándoles de las mejores herramientas para encontrarse en condiciones de realizar sus labores de prevención y combate a la delincuencia.

La prevención social permite el desarrollo de mejores condiciones de vida, que garanticen a la población el goce de sus derechos y libertades, así como la apertura de mayores oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, extendiendo entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho.

La integración de estos esfuerzos clave en la ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la prevención y combate a la delincuencia, no podrá realizarse si no se cuenta con las bases mínimas para la operación y ejecución de acciones que coadyuvarán a combatir la inseguridad, así como para la fiscalización de las aportaciones que realicen tanto la Federación como los Municipios y el Distrito Federal.

Es por ello que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite las presentes Reglas de Operación, con el propósito de establecer los lineamientos que permitan establecer metas, y acciones en plazos determinados, considerando a su vez los debidos mecanismos de evaluación, auditoría y control del gasto ejercido y metas cumplidas, en un marco de profundo y absoluto respeto al federalismo constitucional de nuestro país.

### **1.1. Glosario de términos.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** al Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010;
- II. **Anexo Unico:** al documento que contiene objetos, montos, cuadros de metas programáticas, objetivos, líneas de acción y mecánica operativa de las acciones que implementarán los Municipios o el Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales, para el cumplimiento en lo estipulado en el Convenio de Adhesión respectivo;

- III. **Célula básica:** a la unidad primaria de las instituciones policiales en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. **Convenios de Adhesión:** a los Convenios específicos que se celebren entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Estados y los Municipios beneficiados, y el Distrito Federal;
- V. **Grupo Táctico:** al grupo especializado para intervenir en situaciones de alto riesgo que pongan en peligro la vida de las personas en los espacios donde se genere una conducta criminal;
- VI. **Kárdex:** al conjunto de datos de identificación del personal policial que comprende: huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- VII. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. **Modelo Policial:** está integrado por unidades de policía de proximidad social, los grupos tácticos y las unidades de análisis y consulta de la información, con una estructura y jerarquía de mando establecidas, resultado de la reingeniería de procesos policiales, sumando las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los tres órdenes de gobierno bajo estándares nacionales e internacionales basados en la investigación científica para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia;
- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Policía de Proximidad:** a la policía que tiene un contacto directo con la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XI. **Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010;
- XII. **Prevención:** Estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales para anticiparse, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia y que permiten aminorar el nivel de riesgo que ocurra, a fin de generar diversos procesos que radican en la inseguridad, incertidumbre que viven los ciudadanos;
- XIII. **Recursos de coparticipación:** a los recursos de aportación municipal y del Gobierno del Distrito Federal equivalentes a cuando menos al 30 por ciento de los recursos federales asignados, conforme al monto de distribución establecido;
- XIV. **Red Nacional de Telecomunicaciones:** al instrumento tecnológico que permite la interconexión de los sistemas de información y telecomunicaciones para hacerlas accesibles a las instituciones de seguridad pública, con el objeto de que cuenten con todos los elementos de información para prevenir el delito y combatir a la delincuencia, mediante el desarrollo de herramientas informáticas que operen en forma homologada en todas las instancias de prevención, procuración y administración de justicia del país de los tres niveles de gobierno;
- XV. **Reglas de Operación:** Las presentes, las cuales regulan la operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XVI. **Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- XVII. **Secretariado:** el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVIII. **Simulador Piramidal Salarial:** la herramienta para generar las propuestas de reestructuración y renivelación salarial del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales;

- XIX. **SIS:** al Sistema de Información y Seguimiento al que hace referencia el artículo 10 del Presupuesto de Egresos sobre la transferencia, ministración, ejercicio, destino, y conceptos de aplicación de los recursos que para el efecto se diseñe;
- XX. **SUBSEMUN:** el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y
- XXI. **SUIC:** al Sistema Unico de Información Criminal a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Unico del Título Séptimo de la Ley General.

### **1.2. Disposiciones preliminares.**

Los recursos del SUBSEMUN son federales y no regularizables, y nunca pierden el carácter de un subsidio de origen federal, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

En casos de contingencias propias de la seguridad pública, el Secretariado podrá realizar las acciones necesarias para apoyar al municipio y Distrito Federal, que lo solicite.

## **2. Objetivos.**

### **2.1. Generales.**

- I. Fortalecer los factores de protección y seguridad mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales, que permitan anticipar y evitar los diversos tipos de inseguridad y modalidades de violencia; así como promover una cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social;
- II. Alinear los esfuerzos del Estado Mexicano en la atención del fenómeno delictivo y la reducción de los índices de criminalidad, a través de la coordinación de acciones, la homologación de procesos técnicos-operativos, de integración de la información y de la administración de la infraestructura de telecomunicaciones y estructuras institucionales, así como la implantación de un sistema de operación que incluya no sólo su persecución, sino también la prevención del delito, mediante la utilización de la inteligencia como herramienta principal;
- III. Lograr la transformación de las corporaciones policiales en el país, bajo un Modelo Policial que incorpore a la actuación de los elementos policiales de los Municipios y del Distrito Federal, estándares de operación unificados y a la utilización compartida de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como esquemas homologados de capacitación, evaluación y certificación que fortalezcan un desempeño eficaz y eficiente en la prevención y persecución de los delitos, la participación y la convivencia ciudadana, a fin de recuperar la confianza de la ciudadanía;
- IV. Fortalecer los niveles de seguridad, confiabilidad y competencia que demanden las instituciones de seguridad pública mediante la aplicación de evaluaciones de confianza homogéneas;
- V. Estandarizar el equipamiento básico para el personal operativo utilizado por las corporaciones policiales de los Municipios y del Distrito Federal, en la prevención y el combate al delito, así como mejorar la infraestructura operacional y comunicaciones de las corporaciones, y
- VI. Apoyar la construcción y mejorar las instalaciones estratégicas, a fin de contar con la infraestructura necesaria para la operación del Modelo Policial en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incluyendo Unidades de Análisis, Centros de Radio y Aulas Virtuales.

### **2.2. Específicos.**

- I. Profesionalizar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública municipales y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en la Carrera Policial y Programa Rector de Profesionalización que fue aprobado por la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, con fecha 02 de marzo de 2009 y ratificado en la Sesión XXVII del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de fecha 26 de noviembre de 2009, y demás disposiciones aplicables;

- II. Promover la permanencia y la calidad del personal mediante la actualización y estandarización de niveles salariales y el fortalecimiento de los esquemas de prestaciones sociales y culturales, en los términos de las Reglas de Operación;
- III. Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal, con el equipamiento básico para combatir la criminalidad;
- IV. Brindar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal, la formación básica y actualización policial que permita el desarrollo de habilidades y destrezas laborales, que potencien el enfoque o perspectiva de género;
- V. Promover la construcción y mejoramiento de la infraestructura municipal en materia de seguridad pública, para generar un ambiente laboral digno;
- VI. Actualizar, homologar, ampliar y garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de los Municipios y del Distrito Federal, asegurando su interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública a través de los lineamientos que expida el Centro Nacional de Información;
- VIII. Promover y fortalecer la coordinación operativa y en materia de inteligencia entre las Instituciones de Seguridad Pública municipales y del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar áreas y sistemas de inteligencia policial;
- X. Promover la identidad institucional en las Instituciones Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Seguridad Pública;
- XI. Promover la realización de las evaluaciones de Control de Confianza, coordinadas o aplicadas por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Entidades Federativas;
- XII. Impulsar la evaluación de estándares de competencia y del desempeño en el servicio, a fin de fortalecer la Carrera Policial;
- XIII. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial;
- XIV. Impulsar la participación en todas las áreas de los cuerpos de seguridad pública de personal femenino, y
- XV. Participar en la recuperación de espacios públicos y en programas preventivos.

### **3. Destino de los recursos.**

Los recursos serán aplicados de conformidad con los cuadros de metas y montos que se detallarán en los Anexos Unicos que formen parte de los Convenios de Adhesión. En todos los casos el destino del gasto deberá realizarse en términos del Presupuesto de Egresos.

El programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo. Tampoco se podrá destinar a gasto corriente o de oficinas.

El SUBSEMUN tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales y del Distrito Federal, el mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones de seguridad pública, el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal. La prevención del delito, se realizará con la coparticipación correspondiente.

Los Municipios y el Distrito Federal identificarán sus necesidades y prioridades en materia de seguridad pública, para definir obras y acciones factibles de realizar de acuerdo a su capacidad administrativa, técnica y financiera. Una vez realizado el análisis de prioridades, los Municipios y el Distrito Federal llenarán y entregarán la ficha de diagnóstico a que hace referencia el numeral 4.3. fracción I de éstas Reglas de Operación.

La información contenida en la ficha de diagnóstico, servirá para el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico, mismos que serán elaborados por el Secretariado con el apoyo de las Entidades Federativas y los Municipios, además integrará el expediente técnico con su presupuesto y calendario de ejecución, así como, en su caso, el proyecto integral o del Plan de Seguridad Pública Municipal del que forme parte, las metas a alcanzar y el destino del gasto correspondiente.

---

Toda la información respectiva será capturada en el SIS.

### **3.1. Profesionalización.**

Los recursos del SUBSEMUN privilegiarán la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales municipales y del Distrito Federal, por lo que su distribución abarcará en primer lugar el monto necesario para cubrir lo relativo a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, y por estándares de competencia y desempeño en el servicio, su proceso formativo, el cumplimiento a las reformas constitucionales en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, y el diseño y homologación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal promoverán la restructuración del estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial, señalado en la Ley General.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, evaluará a los elementos municipales encargados de dirigir la operación policial. Las evaluaciones de los elementos municipales, se aplicarán con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y su respectivo protocolo.

En caso de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa requiera apoyos externos para la aplicación de evaluaciones, podrá solicitar apoyo a los Centros de Evaluación y Control de Confianza Federales.

El proceso de control de confianza comprenderá las siguientes evaluaciones, las cuales podrán aplicarse de manera diferenciada y/o por filtros, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación:

- I. Psicológica;
- II. Médica;
- III. Toxicológica;
- IV. Poligráfica, y
- V. Investigación socio-económica.

El Servicio Profesional de Carrera Policial privilegiará, a través de un sistema de puntos: el mérito policial, el desempeño de la función, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad. Cuando se incorpore nuevo personal, se programe su capacitación o se concursen los ascensos y las promociones, se tendrá que basar en el proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismo que estará integrado por los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección;
- IV. Certificación;
- V. Formación inicial;
- VI. Ingreso;
- VII. Formación continua;
- VIII. Evaluaciones para la permanencia;
- IX. Promoción;
- X. Estímulos;
- XI. Separación o baja, y
- XII. Régimen disciplinario.

El programa de capacitación, deberá sujetarse a los lineamientos y especificaciones emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado.

El Distrito Federal y los Municipios y Demarcaciones Territoriales que hayan concluido con la capacitación de los elementos conforme al programa establecido, podrán reprogramar recursos, previa autorización y validación del Secretariado, a través de las instancias competentes, hacia otros cursos de conformidad con los objetivos del Modelo Policial.

#### *3.1.1. Evaluación por estándares de competencia y desempeño en el servicio.*

Con los recursos federales del SUBSEMUN se atenderá en un primer momento la profesionalización de los elementos de las corporaciones de seguridad pública municipal y del Distrito Federal, asignando un costo unitario por elemento para cubrir lo referente a la evaluación, la formación y la implantación del Servicio de Carrera Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal, deberán facilitar la aplicación de las evaluaciones de estándares de competencia y desempeño en el servicio que las áreas de profesionalización de la Entidad Federativa realicen, quienes a su vez harán llegar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, los resultados de las evaluaciones para que éste determine lo procedente.

### *3.1.2. Informe Policial Homologado.*

Los Municipios beneficiados y el Distrito Federal, deberán utilizar exclusivamente el Informe Policial Homologado para favorecer el intercambio de datos del SUIC a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

### *3.1.3. Datos del Personal Policial.*

Los Municipios y el Distrito Federal integrarán el "Kárdex" electrónico del personal policial que opera en sus territorios. Este contará con la información personal de cada uno de los elementos policiales, en los términos de la Ley General. El cumplimiento de esta acción será acreditado con la integración de cada uno de los siguientes registros en la base de datos:

- I. Huellas dactilares;
- II. Cédula Unica de Identificación Personal;
- III. Datos personales (ID);
- IV. Voz;
- V. ADN;
- VI. Escritura, y
- VII. Identificación biométrica.

### *3.1.4. Unidad de consulta SUIC.*

Los Municipios y el Distrito Federal asignarán personal para integrar una Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, responsable de cargar la información correspondiente al SUIC. Dicho personal deberá haber sido previamente capacitado y evaluado para su uso. La tecnología de radiocomunicación debe apegarse a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información, y deberá entrar en operación este mismo año.

### *3.1.5. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.*

En el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo, que se implemente con la aportación municipal o del Distrito Federal, se cuidará que las prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio de Carrera Policial.

De igual manera, los Municipios y el Distrito Federal separarán los tabuladores correspondientes a personal operativo de los que corresponden al personal administrativo civil.

Los municipios beneficiados por segunda o tercera ocasión podrán destinar los recursos de la coparticipación a prestaciones y beneficios institucionales hasta en un 50 por ciento de los recursos, y el resto a programas de prevención del delito, una vez que hayan comprobado la realización de la reestructuración de la corporación, adoptando el Modelo Policial.

Asimismo, actualizarán de forma anual la distribución de la corporación mediante la presentación del Simulador Piramidal Salarial y en caso de que éstos no hubiesen adoptado el Modelo Policial, ineludiblemente lo tendrán que realizar en el presente año.

## **3.2. Equipamiento.**

Los recursos se destinarán a mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

Los Municipios y el Distrito Federal que cuenten con el equipamiento adecuado, podrán reorientar recursos hacia otros destinos de gasto contemplados en las Reglas de Operación, previa autorización del

Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y atendiendo el procedimiento previsto para las reprogramaciones.

### *3.2.1. Bases de funcionalidad.*

La parte de los subsidios destinada al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los Municipios y el Distrito Federal, tendrá como objetivo, cubrir el equipamiento básico para el personal operativo, que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos y, en su caso, pagar las primas de seguro de los vehículos adquiridos con recursos SUBSEMUN.

### **3.3. Infraestructura.**

Para garantizar el cumplimiento de las metas y acciones proyectadas, las autoridades de los Municipios beneficiados, así como el Gobierno del Distrito Federal, serán responsables de que la programación y ejecución de la obra civil de la infraestructura de seguridad pública, se lleve a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable.

Los recursos del SUBSEMUN podrán utilizarse para la construcción y mejoramiento de instalaciones de Seguridad Pública Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siguientes:

Centro de Seguridad Pública Municipal

- I. Módulo de Atención Ciudadana Municipal y Delegacional;
- II. Caseta de Policía Preventiva Municipal y Delegacional;
- III. Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional;
- IV. Subcomandancia de Policía Municipal y Delegacional;
- V. Centro de Control de Radio;
- VI. Centro de Consulta y Captura;
- VII. Base Central de Radiocomunicación;
- VIII. Centro de Inteligencia (Unidad de Análisis de Información e Inteligencia Policial), y
- IX. Areas de Atención a Víctimas.

### *3.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

Los Municipios y el Distrito Federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, deberán destinar recursos para la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atendiendo los lineamientos y requerimientos mínimos que emita el Centro Nacional de Información, los cuales tendrán como objetivo en todo momento que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para estos efectos, se requiere que en la instalación de la policía municipal existan puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a los estándares definidos que garanticen la seguridad de la consulta e información transmitida por la red. El Municipio y el Distrito Federal, deberán enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda propuesta e información de proyectos de mejoramiento de infraestructura, adquisición del equipamiento para las corporaciones, nuevas tecnologías y proyectos para análisis y apoyo en apego a los lineamientos emitidos por el Secretariado.

### **3.4. Operación policial.**

Los Municipios y el Distrito Federal, promoverán la reestructuración del estado de fuerza de las corporaciones, bajo un esquema de jerarquización terciaria que se ajuste al modelo establecido en el Sistema de Desarrollo Policial, como lo es la Célula básica.

La operación policial a partir de la adopción del Modelo Policial, se basa en la investigación como método para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de Plataforma México, para lo cual toda corporación debe crear o fortalecer las siguientes áreas que realicen las acciones que aparecen descritas:

- I. Centro de Consulta y Captura:

- a. Informe Policial Homologado, y
- b. Consulta de Información Criminal.
- II. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial:
  - a. Análisis e inteligencia;
  - b. Tableros de control;
  - c. Redes de vínculos;
  - d. Cruces especializados;
  - e. Consulta de información criminal, y
  - f. Consulta de información de referencia.
- III. Despliegue Operativo:
  - a. Consulta móvil de información criminal a la Unidad de Control Operativo.
- IV. Unidad de Control Operativo:
  - a. Consulta de información criminal;
  - b. Tableros de control;
  - c. Alertamiento;
  - d. Colaboración, y
  - e. Georeferencia

Los Municipios y el Distrito Federal, asignarán personal para integrar estas áreas y garantizar su adecuado funcionamiento. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para el desempeño de las labores específicas inherentes al área correspondiente. El cumplimiento de esta acción se acreditará con la constancia que el Centro Nacional de Información emitirá para este fin.

### **3.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.**

Los Municipios y el Distrito Federal deberán usar recursos de coparticipación para establecer mecanismos eficaces de participación con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para lo cual se realizarán, las siguientes acciones:

- I. Promover la creación de consejos ciudadanos municipales que sirvan como órganos de consulta y evaluación de la autoridad, y recibir de la sociedad municipal opiniones, sugerencias y propuestas de programas y acciones, en seguridad pública y prevención del delito;
- II. Promover acciones de prevención del delito municipales, con coparticipación social y privada, que favorezcan los programas y acciones impulsados por los gobiernos federal y locales;
- III. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;
- IV. Implementar y promover programas de protección, atención jurídica, médica y psicológica a la víctima;
- V. Impulsar la creación de redes de seguridad locales que faciliten la gestión con las instituciones de seguridad para la obtención y respuesta a la demanda y expectativa ciudadana;
- VI. Sostener audiencias abiertas con miembros de la comunidad, en las cuales participen además de la policía, otros servidores públicos municipales vinculados con las problemáticas sociales que se presentan en las zonas en cuestión;
- VII. Promover la denuncia anónima, como una herramienta que permita a la autoridad conocer de hechos ilícitos o faltas administrativas que afectan la convivencia social;
- VIII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos;
- IX. Promover la erradicación de la violencia familiar, laboral, comunitaria y social;

- 
- 
- X. Promover estudios sobre las causas del delito y los patrones de comportamiento;
  - XI. Impulsar realización de campañas, a través de medios de comunicación, sobre las problemáticas de seguridad y para promover una cultura preventiva y de paz;
  - XII. Establecer programas dirigidos a niños y jóvenes que identifiquen factores de riesgos, así como mitos y realidades asociadas a las adicciones y a conductas antisociales, y
  - XIII. Integrar programas de policía escolar en barrios y colonias con medianos y altos índices de violencia, que mantengan contacto permanente con los centros educativos del sector o zona.

#### **4. Lineamientos.**

##### **4.1. Cobertura.**

El SUBSEMUN es de cobertura nacional para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la fórmula definida en el Acuerdo.

##### **4.2. Población objetivo.**

El SUBSEMUN será destinado a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral Segundo del Acuerdo.

##### **4.3. Requisitos Generales.**

Las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los Municipios elegibles y el Distrito Federal, quienes para acceder al SUBSEMUN deberán:

- I. Llenar la ficha de diagnóstico que les será enviada por el Secretariado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas de Operación y, deberán remitirla a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes y sin la cual no podrá suscribirse el Convenio de Adhesión;
- II. Suscribir el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010;
- III. Comprometer recursos propios equivalentes, a cuando menos el 30 por ciento de los recursos federales asignados y aportarlos previamente a las transferencias que de los recursos federales se realicen, conforme a los montos señalados en el Convenio de Adhesión, que será destinado para la mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a la prevención del delito incluyendo la perspectiva de género.

Los Municipios y el Distrito Federal beneficiados por segundo o tercer año, que no hayan realizado las mejoras de las condiciones laborales del personal operativo, deberán presentar la propuesta del programa de mejora de las condiciones laborales antes del día 30 de Julio de 2010, con la información que compruebe la adopción del Modelo Policial.

Los Municipios beneficiados por primera vez deberán realizar la reestructuración y renivelación salarial mediante Simulador Piramidal Salarial, antes del 30 de Septiembre de 2010.

Cuando los Municipios y el Distrito Federal hayan llegado al cumplimiento de la reestructuración y renivelación salarial, y con ello a las mejoras de las condiciones laborales de su personal operativo, deberán destinar hasta el 50 por ciento de su coparticipación para la prevención del delito, y

- IV. Remitir copia del Plan de Seguridad Pública Municipal o de la Demarcación Territorial del Distrito Federal de que se trate y en caso de que no se cuente con él, deberá hacerlo llegar a la Dirección General del Vinculación y Seguimiento antes del 15 de abril de 2010.

Una vez recibida la ficha de diagnóstico a la que hace referencia la fracción I de este apartado, el Secretariado revisará y evaluará que los proyectos que contengan las propuestas de obras y acciones presentadas por los Municipios, cumplan con la normatividad y los aspectos técnicos aplicables, los cuales deberán realizarse en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

Una vez autorizadas las propuestas de obras y acciones de equipamiento, se procederá a la firma del Convenio de Adhesión y su Anexo Unico.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal que hayan firmado el Convenio de Adhesión, deberán iniciar los procesos de contratación de las obras, adquisiciones y acciones; iniciando la licitación de cuando

menos un 40 por ciento de la primera ministración del techo del SUBSEMUN. Para ello, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, causará la eliminación del Municipio o Demarcación Territorial de que trate del listado señalado en el Acuerdo.

#### **4.4. Características de los apoyos.**

El monto de los recursos presupuestarios federales ascienden a la cantidad de \$4,137'900,000.00, para ser otorgados a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación, que deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, locales y municipales vigentes destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El porcentaje que por coparticipación, aporten los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal podrán superar el 30 por ciento de los recursos federales asignados, sin que esto implique un aumento en la aportación de estos últimos.

Los recursos asignados a cada Municipio o al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, no podrán ser inferiores a 10 millones de pesos ni superiores a 95 millones de pesos.

La suma de los recursos en una sola Entidad Federativa, deberá ser equivalente al menos a 10 millones de pesos multiplicados por el número de Municipios seleccionados en esa Entidad. A su vez, la suma por Entidad Federativa no podrá exceder el monto de 338 millones 553 mil pesos.

Con la finalidad de que la totalidad de los recursos destinados al SUBSEMUN en el Presupuesto de Egresos sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, el Secretariado procederá a la sustitución del Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal que decline a acceder a dicho recurso o que incumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

#### **4.5. De los Convenios de Adhesión.**

En términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos, los Convenios de Adhesión deberán estar formalizados a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010, los cuales serán suscritos por las autoridades locales en razón de su competencia y por el Presidente Municipal salvo que dicha atribución corresponda a otras autoridades municipales, en los términos de las disposiciones aplicables.

En los Convenios de Adhesión deberá establecerse la obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria y de rendición de cuentas corresponda a los tres órdenes de gobierno, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Adhesión que se celebren, deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

Los Convenios de Adhesión deberán contener, entre otros aspectos:

- I. La forma, términos y rubros en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN;
- II. La obligatoriedad de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal de mantener en la cuenta específica a que se refiere el numeral 3 segundo párrafo, los recursos de su coparticipación;
- III. La obligatoriedad de cada Municipio y el Gobierno del Distrito Federal, de destinar los recursos de coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo o del personal de seguridad pública local destacamentado en el municipio, para los casos en que el mando policial recaiga en el Gobierno del Estado, y para la aplicación en materia de prevención del delito, en el que se incluya la perspectiva de género, y
- IV. De conformidad con el artículo 142 de la Ley General y 10 del Presupuesto de Egresos, las Entidades Federativas y Municipios deberán rendir informes trimestrales al Secretariado sobre los

movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación para los Municipios, se encuentre a cargo del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, el Secretariado realizará las modificaciones necesarias al Modelo de Convenio de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.

Asimismo el Modelo de Convenio de Adhesión podrá ser modificado por cualquier otra circunstancia.

#### **4.6. Requisitos para la transferencia de recursos.**

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán cumplir con los requisitos y obligaciones enunciados en estas Reglas de Operación, a fin de que los recursos federales correspondientes les sean transferidos.

Las Entidades Federativas y los Municipios, deberán abrir una cuenta bancaria única para SUBSEMUN a más tardar la primera semana de marzo del 2010, incluyendo aquellos que hayan recibido subsidios en el ejercicio fiscal anterior, para que a través de la Entidad Federativa correspondiente reciban los recursos del SUBSEMUN.

Una vez aperturada la cuenta bancaria deberán remitir al Secretariado, la siguiente documentación:

- I. En Original:
  - Carta bancaria sellada que contenga:
    - a. Nombre del beneficiario;
    - b. Banco;
    - c. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos;
    - d. Número de cuenta bancaria a 11 posiciones;
    - e. Tipo de cuenta y Moneda;
    - f. Número de sucursal;
    - g. Plaza;
    - h. Fecha de apertura de la cuenta, y
    - i. Personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria
- II. En copia:
  - a. Nombramiento o constancia de mayoría del Instituto Estatal Electoral, de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
  - b. Identificación oficial de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
  - c. Nombramiento de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
  - d. Identificación oficial de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
  - e. Comprobante de domicilio fiscal del beneficiario, y
  - f. Cédula Fiscal del beneficiario, del R1, y en su caso del R2, expedidos por el Sistema de Administración Tributaria.

Además, los Municipios deberán hacer del conocimiento a su Entidad Federativa de la información correspondiente a la cuenta bancaria abierta para poder realizar los depósitos correspondientes.

##### *4.6.1. Periodicidad de las transferencias.*

Las transferencias de los recursos federales sólo se realizarán previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación, Convenios de Adhesión y disposiciones que emita el Secretariado conforme a los siguientes porcentajes y plazos: 50 por ciento a más tardar el 15 de abril de 2010, 40 por ciento a más tardar el 15 de julio de 2010 y 10 por ciento a más tardar el 15 de octubre de 2010.

##### *4.6.1.1. De la primera transferencia.*

A fin de llevar a cabo la realización de la primera transferencia, los Municipios y el Distrito Federal, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, lo siguiente:

- I. Constancia de depósito de la primera coparticipación del Municipio o del Distrito Federal para el caso de sus Demarcaciones Territoriales, que corresponderá al 50 por ciento, y
- II. Acta del Cierre definitivo del ejercicio anterior, en el formato establecido para tal efecto, en caso de haber sido beneficiado en dicho ejercicio.

#### *4.6.1.2. De las transferencias subsecuentes.*

A fin de llevar a cabo la realización de las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del SUBSEMUN deberán reportar los avances de cumplimiento de sus metas a través del SIS y acreditar el depósito de los porcentajes de coparticipación, 40 por ciento para la segunda y 10 por ciento para la tercera.

Sólo se realizará la radicación de los recursos del SUBSEMUN cuando:

- I. El Municipio y el Gobierno del Distrito Federal hayan ejercido al menos el 25 por ciento de los recursos de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión y su Anexo Único, tanto en la parte a financiar con recursos del SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y
- II. Haya remitido el informe del cumplimiento de metas, conforme a su Anexo Técnico, en el formato que determine la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de junio para la segunda ministración y el último día hábil de septiembre para la tercera.

#### **4.6.2. Transferencia de los recursos entre Estados y Municipios.**

Los recursos que les correspondan a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, serán transferidos por conducto de la Entidad Federativa correspondiente, una vez que se hayan suscrito los Convenios de Adhesión y haya sido realizada la aportación proporcional de coparticipación de que se trate.

Para garantizar la aplicación oportuna de los recursos del SUBSEMUN, las Entidades Federativas deberán transferirlos incluyendo los rendimientos financieros a los Municipios, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción. La ministración de los recursos deberá respetar dicho plazo por lo que en los Convenios de Adhesión se delimitarán las acciones de las autoridades para dar cumplimiento a los mismos.

En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos.

Las acciones u omisiones en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos, se harán del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

### **5. Obligaciones y Derechos.**

#### **5.1. Obligaciones.**

##### *5.1.1. Municipios y Distrito Federal.*

Son obligaciones de los Municipios y del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles:

- I. Adoptar el Modelo Policial previsto en la Ley General;
- II. Proporcionar al Secretariado toda la información requerida para la correcta aplicación del SUBSEMUN y demás acciones;
- III. Proporcionar el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos que establezca el Secretariado a través del SIS que se diseñe al efecto;
- IV. Reportar al Gobierno Local correspondiente, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, para ser reportados en los Informes Trimestrales a la Hacienda Pública Federal;
- V. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- VI. Registrar los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

- VII. Destinar los recursos de la coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y prevención del delito, en términos de las Reglas de Operación;
- VIII. Coordinarse con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de su Entidad Federativa para que al personal de las corporaciones policiales de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal les sean aplicadas las evaluaciones de control y confianza a las que se refiere la Ley General, acción que conlleva a nombrar un enlace por municipio quien deberá ser evaluado y habilitado por el Centro Estatal, para coordinar los mecanismos para la programación de personal, notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, registro y seguimiento de resultados de los procesos de evaluación y el pago de la cuota de recuperación establecida, en función del universo total a evaluar;
- IX. Coordinar la actualización de los resultados de las evaluaciones de Control de Confianza y en su caso de certificación con el Centro Estatal de Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace que para tal efecto designe;
- X. Coordinarse con los institutos o academias de capacitación o sus equivalentes de la Entidad Federativa a la que pertenece, para que al personal de las corporaciones policiales les sean aplicadas las evaluaciones por estándares de competencia y del desempeño de conformidad con la Ley General y, los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, considerando que una parte del subsidio otorgado, será canalizado al establecimiento de una cuota de recuperación para entregarla a la Entidad Federativa en función del universo total a evaluar;
- XI. Homologar el Manual de Procedimientos Policiales del Municipio y, del Distrito Federal, al Manual Básico del Policía Preventivo y capacitar al personal policial para el manejo de los mismos;
- XII. Adoptar el Informe Policial Homologado y capacitar al personal policial para el manejo del mismo;
- XIII. Cargar y actualizar la información del personal policial de su corporación al Kárdex diseñado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal;
- XIV. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del SUIC;
- XV. Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Garantizar la interconexión de las instancias de Prevención y Readaptación Social que estén bajo su cargo, a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVII. Alinear la operación de los sistemas de emergencia 066 y 089 a los procesos establecidos por el Centro Nacional de Información;
- XVIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- XIX. Integrar y capacitar al Grupo Táctico, en el marco de los operativos conjuntos;
- XX. Realizar las acciones comprometidas en el Convenio de Adhesión y en su Anexo Único;
- XXI. Reportar al Estado la recepción del recurso, y
- XXII. Equipar las corporaciones conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado.

#### 5.1.2. Estados.

Son obligaciones de los Estados:

- I. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las

- disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales de seguridad pública que sean aplicables y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;
  - V. Determinar en función de la capacidad de operación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como de sus áreas de profesionalización, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar, y
  - VI. Asistir a la mesa de programación de metas para que en función de las capacidades del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, además de los recursos financieros para su realización.

#### **5.1.3. Secretariado.**

Son obligaciones del Secretariado:

- I. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a los Municipios y al Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, en las cuentas bancarias de las Entidades Federativas o del Distrito Federal de acuerdo a las fechas establecidas en las Reglas de Operación;
- II. Brindar, asesoría y asistencia técnica, de manera continua y permanente a los Estados, el Distrito Federal y los Municipios a través de sus unidades administrativas;
- III. Proporcionar a través del Centro Nacional de Información a los Municipios y al Distrito Federal, la información de las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio;
- IV. Expedir por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico el Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Emitir por conducto del Centro Nacional de Información, los lineamientos que permitan asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, y
- VI. Expedir, a través de sus unidades administrativas, los criterios y lineamientos necesarios a los que hacen referencias estas Reglas de Operación.

#### **5.2 Derechos.**

##### **5.2.1. Municipios y Distrito Federal.**

Son derechos de los Municipios elegibles y del Distrito Federal para las Demarcaciones Territoriales elegibles:

- I. Acceder a los recursos del SUBSEMUN, una vez que la distribución haya sido aprobada por el Secretariado y se cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal del Secretariado en razón de su competencia, y
- III. Acceder a las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio.

##### **5.2.2. Estados.**

Son derechos de los Estados:

- I. Solicitar la información necesaria a los Municipios para verificar que la aplicación de los recursos se lleve a cabo de conformidad con las metas comprometidas en el Anexo Único, y

- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal del Secretariado en razón de su competencia.

**5.2.3. Secretariado.**

Son derechos del Secretariado:

- I. Solicitar por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información necesaria a los Estados, el Distrito Federal y Municipios, relacionada con los recursos del SUBSEMUN;
- II. Proceder en los términos de las Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y
- III. Emitir lineamientos específicos e interpretar las Reglas de Operación para garantizar el cumplimiento de las mismas y del Convenio de Adhesión a través de sus unidades administrativas, así como resolver las cosas no previstas en las mismas.

**6. Declinación del recurso.**

De conformidad con lo establecido en el numeral Quinto del Acuerdo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán un plazo no mayor de 8 días naturales a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, para hacer del conocimiento del Secretariado sobre su declinación sobre los beneficios del SUBSEMUN.

El Secretariado, publicará en el Diario Oficial de la Federación, un listado de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que hayan declinado a los beneficios del SUBSEMUN.

**7. Del incumplimiento.**

El incumplimiento en el depósito de las aportaciones de coparticipación, en las metas definidas en el Anexo Unico por parte los Municipios o del Gobierno del Distrito Federal, o a cualquiera de las obligaciones adquiridas por éstos, motivará la suspensión de la ministración de los recursos por parte del Secretariado, en términos de lo señalado por los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, será motivo de suspensión de las ministraciones y/o cancelación del SUBSEMUN, la falta de suministro y actualización de información a las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública que administra el Centro Nacional de Información, así como la no utilización del Informe Policial Homologado.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado notificará por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del incumplimiento a las autoridades locales y municipales que, en su caso correspondan, para que en un plazo igual, subsane o justifique la omisión o bien para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Subsanado o justificado el incumplimiento, se realizará la transferencia de los recursos suspendidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso contrario, el Secretariado por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará por terminado el Convenio de Adhesión, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno y procederá a la cancelación de las transferencias y a la solicitud de restitución de recursos que correspondan, en caso de que se le haya ministrado.

Asimismo, se hará del conocimiento de las instancias de control y fiscalización de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Locales, para lo conducente.

**8. Sustitución de beneficiarios**

El Secretariado, sustituirá al Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal que decline la aceptación del SUBSEMUN o incumpla con alguna obligación señalada en las presentes Reglas de Operación o cualquier otro ordenamiento legal aplicable y, el beneficiario de la sustitución, será aquél Municipio que resulte de la aplicación de la fórmula de elegibilidad señalada en el numeral primero del Acuerdo y que determine el Secretariado.

El Secretariado notificará al Municipio de que se trate, para que dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, éste manifieste su aceptación o declinación al SUBSEMUN.

Cuando el Municipio sustituto acepte ser beneficiado por el SUBSEMUN, el Secretariado realizará la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se suscribirá el Convenio de Adhesión y el Anexo Unico por los montos restantes, en este caso deberán atenderse los plazos que las Reglas de Operación prevén y que sean materialmente posible.

En la sustitución de Municipios o Demarcaciones Territoriales quedan exceptuados los topes mínimos y máximos locales señalados en el párrafo quinto del numeral 4.4. de las presentes Reglas de Operación.

## **9. Instancias.**

### **9.1. Instancias ejecutoras.**

Serán instancias ejecutoras los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, así como los Gobiernos Municipales, en los diferentes tramos de responsabilidad de acuerdo a sus derechos y obligaciones en la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, con base en el Presupuesto de Egresos, el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico.

Los recursos materia del SUBSEMUN serán ejercidos directamente por los Gobiernos Municipales, a excepción de aquéllos casos en que la seguridad pública municipal esté a cargo del Gobierno Estatal. En tal supuesto, los recursos serán ejercidos por este último, en virtud de sus atribuciones y competencias. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el SUBSEMUN será ejercido por el Gobierno de esa Entidad Federativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En los Municipios en que el mando de la seguridad pública esté compartido entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, cada uno de ellos ejercerá los recursos federales proporcionales al porcentaje del mando que ostente, lo cual se deberá señalar en el Convenio de Adhesión respectivo.

### **9.2. Instancia normativa.**

El Secretariado a través de sus unidades administrativas correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia encargada de aplicar e interpretar las Reglas de Operación y, en su caso, de resolver lo no previsto en ellas.

## **10. Reprogramaciones**

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del SUBSEMUN, los Municipios y el Distrito Federal, podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Unico, hacia otras acciones, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, cuando se hayan tenido economías en el cumplimiento de las metas o se pretendan hacer ampliaciones a las mismas, previa autorización del Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Las reprogramaciones sólo podrán ser solicitadas antes del 15 de octubre del año en curso, y para poder llevarlas a cabo los Municipios, deberán remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la solicitud de reprogramación en el formato establecido para tal efecto.

Para el caso del Distrito Federal, y aquellos Estados en que la seguridad pública municipal esté a su cargo, corresponderá al gobierno de dicha Entidad Federativa hacer la solicitud respectiva en beneficio de la demarcación territorial o municipio que, en su caso, aplique.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá dar respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de la reprogramación.

## **11. Informes programático-presupuestarios.**

### **11.1. Avance físico y financiero.**

A fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 142 párrafo cuarto de la Ley General y penúltimo párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos, los Municipios y las Entidades Federativas deberán reportar en el SIS, previo a la transferencia subsecuente que corresponda y remitir al Secretariado en el formato que para ello se establezca, lo siguiente:

- I. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
- II. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten, y

---

---

III. El presupuesto comprometido, devengado y pagado.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los reportes deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**11.2. Cierre de ejercicio.**

Al concluir el ejercicio fiscal, los Municipios y las Entidades Federativas remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sus actas de cierre definitivo a fin de que este último pueda integrar el cierre del ejercicio programático presupuestario.

Será responsabilidad de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, concentrar y analizar la información, así como solicitar a los Municipios y Entidades Federativas las aclaraciones pertinentes. En caso de incumplimiento, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar.

**11.3 Recursos devengados.**

Los subsidios otorgados a los Municipios y al Distrito Federal se considerarán devengados para:

- I. El Secretariado, a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, y
- II. Los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y en su caso los Estados, cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el Convenio de Adhesión y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables; se hayan realizado y registrado contablemente, independientemente de su pago.

**12. Evaluación.**

El Secretariado, elaborará los lineamientos generales para desarrollar el proceso de seguimiento y evaluación de resultados del programa SUBSEMUN, los cuales se darán a conocer a más tardar en agosto de 2010.

Los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se apegarán a dichos lineamientos por lo que realizarán evaluaciones a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, así como su impacto.

Para tal efecto, éstos deberán enviar al Secretariado información veraz y confiable de manera oportuna y capturar la misma en el SIS.

**12.1. Auditoría, control y seguimiento.**

Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de las Entidades Federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. El Organos de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales; y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente. Las autoridades a que se refieren las Reglas de Operación promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del SUBSEMUN.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en el Gobierno del Distrito Federal, Demarcaciones

Territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

### 13. Difusión del SUBSEMUN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la Secretaría. En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

### 14. Transparencia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 de su reglamento, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del Presupuesto de Egresos hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que los Municipios y el Distrito Federal entreguen. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **MODELO DE CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)**

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. \_\_\_\_\_, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO EL C. \_\_\_\_\_; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_ (EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EL C. \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. \_\_\_\_\_, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. \_\_\_\_\_ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. \_\_\_\_\_; Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, estrategia 5.1 “Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia”, menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios;
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación dará a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles, así como la fórmula utilizada para su selección, de igual forma prevé que a más tardar el último día hábil de febrero, se suscribirán convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus Municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, que deseen adherirse al SUBSEMUN;
- IV. Asimismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo Vigésimo Sexto Transitorio, establece que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales a que se refiere el artículo 10 del citado ordenamiento deberán ser transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación a efecto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 del Presupuesto de referencia;
- V. El 15 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 4, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
- VI. El \_\_\_ de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del mismo.

#### DECLARACIONES

##### I. De “EL SECRETARIADO”

- a) Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- b) Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- c) Que el Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido

por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

- d) Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2010;
- e) Que el Licenciado Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y,
- f) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

## II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- a) Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- b) Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del \_\_\_\_\_ (o su equivalente) y demás disposiciones locales aplicables;
- c) Que de acuerdo con los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_ (legislación local), este Convenio de Adhesión es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno (o su equivalente), de Finanzas (o su equivalente) y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- e) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. (PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL) De “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”

- a) Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y \_\_\_\_\_ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación;
- b) Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos \_\_\_\_\_ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables;
- c) Que de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio de Adhesión es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Ejecutivo del Consejo Local de Seguridad Pública;
- d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- e) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## IV. De “LOS MUNICIPIOS”

- a) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;

- b) Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos \_\_\_\_\_, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;
- c) Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio;
- d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- e) Que señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS MUNICIPIOS" (O A "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para la Seguridad Pública de sus Demarcaciones Territoriales) por conducto de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios (o sus demarcaciones territoriales) en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" (o de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "EL SECRETARIADO" para la administración y verificar la correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.-** Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 4 como a continuación se indica:

MUNICIPIO (O DEMARCAION TERRITORIAL)	MONTO FEDERAL

Dichos recursos se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") entregará a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O A "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), no pierden su carácter federal y se consideran devengados para:

- I. "EL SECRETARIADO", cuando ésta entregue los recursos a la Tesorería Estatal, en los términos de este convenio, y

- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA y "LOS MUNICIPIOS", cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el presente Convenio de Adhesión y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables, se hayan realizado y registrado contablemente; independientemente de su pago.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" (o "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30% del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

<b>MUNICIPIO (DEMARCAION TERRITORIAL)</b>	<b>APORTACION MUNICIPAL (APORTACION DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL")</b>

Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento a más tardar el 15 de abril de 2010, cuarenta por ciento a más tardar el 15 de julio de 2010 y diez por ciento a más tardar el 15 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio de Adhesión no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente Convenio de Adhesión y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio de Adhesión modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") proporcionarán todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SECRETARIADO", para que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SECRETARIADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

- I. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio y su Anexo Unico, y

- II. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

**TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.**- Los recursos presupuestarios federales otorgados del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Adhesión se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. APLICACION.**- Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS" (o demarcaciones territoriales de "EL DISTRITO FEDERAL"), así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos del apartado 3.5. de las Reglas de Operación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

**QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**SEXTA. PROFESIONALIZACION.**- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

**SEPTIMA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**- "EL SECRETARIADO" se obliga a:

- I. Gestionar la entrega de recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS" (o "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Anexo Unico;
- IV. Promover la participación de Municipios y a las entidades federativas, la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- V. Las demás referidas en el numeral 5.1.3. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS" (O DE "EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL").**- "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obliga(n) a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a "EL SECRETARIADO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:
- Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.
- Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas;
- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento, y
- X. Las demás referidas en el numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las Reglas de Operación.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

- I. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- V. Las demás referidas en el numeral 5.1.2. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las Reglas de Operación.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN.-** “EL SECRETARIADO” podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el Anexo Unico respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; o
- e) Incumplir alguna obligación establecida en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el caso de la cancelación de la ministración de los recursos, “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), deberá restituir los recursos recibidos y en su caso los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles al requerimiento del “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

**DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente Convenio que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Adhesión corresponderá a “EL SECRETARIADO”, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LOS MUNICIPIOS” (O DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”).

Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de las Entidades Federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. El Organos de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA CUARTA. VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO

FEDERAL”) se comprometen, cuando así lo solicite “EL SECRETARIADO”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA QUINTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio de Adhesión se consideran devengados a partir de su entrega a “LOS MUNICIPIOS”.

**DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Adhesión de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

**DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS MUNICIPIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

**DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DECIMA NOVENA. RESCISION.**

Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las reglas de Operación del SUBSEMUN, “EL SECRETARIADO” podrá rescindir el presente instrumento.

**VIGESIMA. ENCABEZADOS.**

Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES.**

El objeto del presente Convenio no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

**VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO.**

La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas girará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

**VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de “EL SECRETARIADO”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

**POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO**

**POR LA ENTIDAD FEDERATIVA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE

SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (O SU  
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE FINANZAS (O SU  
EQUIVALENTE)

**POR LOS MUNICIPIOS**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE

---

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Durango.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2010 y recibido el día 19 del mismo mes y año, el Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, Lic. José Oliverio Reza Cuellar, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Guanaceví, Tamazula, Santiago Papasquiaro, Topia, Canelas, Otaez, Pueblo Nuevo, Durango, Canatlán, Nuevo Ideal, El Mezquital, Súchil, Hidalgo, Ocampo, Tepehuanes y San Dimas, por la presencia de la cuarta tormenta invernal, misma que ocasionará nevadas y

temperaturas mínimas extremas que llegaron a registrar hasta los  $-15^{\circ}\text{C}$ , este fenómeno se presentó a partir del día jueves 14 de enero de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/74/2010 de fecha 19 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 111 de fecha 21 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 2 Municipios, San Dimas y Canatlán del Estado de Durango, por la ocurrencia de helada severa, el primero los días 15, 16, 17 y 18 y el segundo el día 18 de enero de 2010, respectivamente.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA LOS DIAS 15, 16, 17 y 18 DE ENERO DE 2010, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los Municipios de San Dimas y Canatlán del Estado de Durango, por la ocurrencia de helada severa, el primero los días 15, 16, 17 y 18 y el segundo el día 18 de enero de 2010, respectivamente.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Durango, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, en 3 municipios del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. SP-029/10 de fecha 13 de enero de 2010 y recibido el día 14 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo, Catorce, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Cedral, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Rayón, Río Verde, Guadalcázar, San Cirilo de Acosta, San Luis Potosí, San

Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, San Nicolás Tolentín, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Xitla de Terrazas, Xilitla, Villa de Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa y El Naranjo. Por los efectos causados por el frente frío No. 22 durante los días 7 al 11 de enero.

Que mediante oficio número CGPC/056/2010 de fecha 14 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 109 de fecha 21 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con la información que hasta el momento ha proporcionado la Dirección Local en el Estado de San Luis Potosí, de los 43 municipios se han analizado 36, por lo que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 3 Municipios, Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de helada severa, los dos primeros municipios el día 9 y el tercer municipio el día 10 de enero de 2010, respectivamente, en cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA LOS DIAS 9 Y 10 DE ENERO DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los Municipios de Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de helada severa, los dos primeros municipios el día 9 y el tercer municipio el día 10 de enero de 2010, respectivamente.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de heladas severas los días 15 y 16 de enero de 2010, en el Municipio de Trinidad García de la Cadena del Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio RODG.008/10 de fecha 16 de enero de 2010 y recibido el día 17 del mismo mes y año, la Gobernadora del Estado de Zacatecas, C. Amalia D. García Medina, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción el Oro, Ciudad Cuauhtémoc, Chalchihuites, Trinidad García de la Cadena, General Francisco R.

Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Santa María de la Paz, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, por la ocurrencia de nevada severa y helada severa los días 15 y 16 de enero del año 2010, generadas por el frente frío número 23 y la Cuarta Tormenta Invernal.

Que mediante oficio número CGPC/63/2010 de fecha 17 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 110 de fecha 21 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia, para el Municipio de Trinidad García de la Cadena del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de heladas severas los días 15 y 16 de enero de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADAS SEVERAS LOS DIAS 15 Y 16 DE ENERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al Municipio de Trinidad García de la Cadena, del Estado de Zacatecas.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Zacatecas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.